



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Buenos Aires, 17 de mayo de 2022

RES. CM N° 82 /2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00021371-9/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 3/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. María Julia Correa, un proyecto de Convenio Específico con el Registro Nacional de las Personas con el objeto de desarrollar una herramienta web que permita que los operadores del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires realicen los pedidos de informes de domicilio o fallecimiento pertinentes desde el sistema de gestión judicial (EJE), en reemplazo del oficio librado en soporte papel o vía correo electrónico; todo esto con el objetivo de mejorar sustancialmente la calidad de la información y principalmente, los tiempos de respuesta.

Que el Convenio Marco que oportunamente las partes suscribieron, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración, se encuentra plenamente vigente.

Que el presente convenio se originó con motivo de la consulta realizada por distintos Juzgados de Primera Instancia del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que encontraron obstáculos al solicitar los referidos informes.

Que las consultas y comunicaciones al Registro Nacional de las Personas son habituales y deben efectuarse en papel o a través del correo electrónico y, de aprobarse el Convenio que aquí se propicia, podrá agilizarse el trámite, máxime teniendo en vista la posible transferencia de todos los delitos ordinarios a la justicia de la Ciudad.

Que la suscripción del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que se dio intervención de la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que el texto elevado es conteste con las disposiciones previstas en el Manual de procedimiento de convenios, conforme la Resolución CM N° 221/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 9974/20 concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 3/2021, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Registro Nacional de las Personas y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 82/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Res. CM N° 82/2022 – ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, representado en este acto por, constituyendo domicilio legal en la calle, en adelante denominada “EL RENAPER” y por la otra parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, constituyendo domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516 (C1067ABN) C.A.B.A de la Ciudad Autónoma de Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado “El Consejo”, acuerdan llevar a cabo el presente Convenio específico conforme a las siguientes cláusulas:

Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA es un órgano permanente de administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Dentro de sus atribuciones y competencias, le corresponde dictar su reglamento interno y los del Poder Judicial de la Ciudad, excepto los del Tribunal Superior, como así también celebrar con las autoridades nacionales competentes los convenios necesarios para el pleno funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Registro Nacional de las Personas realiza el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida, protegiendo el derecho a la identidad.

Que en el año 2013 el Consejo de la Magistratura de la CABA y el RENAPER suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo. Para la ejecución del objeto antes señalado, las partes acordaron formar convenios específicos.

Que las partes suscriben el presente convenio tendiente a establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos específicos de cada una, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

organismo. Para ello, ambas partes acuerdan en la necesidad de promover acciones en forma conjunta para concretar objetivos comunes mediante la cooperación, coordinación e integración mutua y aunar esfuerzos entre ambas instituciones para garantizar la realización de los objetivos y competencias de cada una de ellas de la manera más eficiente posible.

Que por ello “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación e Intercambio de Información, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto desarrollar una herramienta web que permita que los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires realicen los pedidos de informes de domicilio –realizados en el marco de las causas penales en trámite- a través de su propio sistema de gestión judicial (EJE –Expediente Judicial Electrónico), en reemplazo del oficio librado en soporte papel o vía correo electrónico, a través de un mismo enlace web, mejorando así sustancialmente la calidad de la información y, principalmente, los tiempos de respuesta.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula PRIMERA, “LAS PARTES” establecen la implementación de un sistema de intercambio de información que permita brindar respuestas funcionales, eficientes y rápidas, bajo las prescripciones de la normativa propia de su actuación y competencia, tendiente a brindar una óptima respuesta a los operadores judiciales en la tramitación de los requerimientos de información respectivos en el marco de actuación de su competencia específica. El sistema de intercambio quedará plasmado como ANEXO operativo del presente acuerdo.

TERCERA: LAS PARTES, se comprometen a compatibilizar y actualizar los sistemas digitales disponibles según su competencia, con el propósito de canalizar de manera eficiente y efectiva las solicitudes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a su marco de actuación específico.

CUARTA: “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar la información resultante de la actividad indicada en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA en formato digital. A su vez, para el suministro de la información de que se trate, ambas partes asumen el compromiso de confidencialidad correspondiente y se garantizará debidamente su carácter reservado, conforme la reglamentación vigente.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a cumplir con todas las medidas de seguridad informática pertinentes y a maximizar esfuerzos a tal fin, que resulten conducentes y necesarios para habilitar el acceso a la información requerida.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

SEXTA: “LAS PARTES” mantendrán la confidencialidad y la prohibición de revelar a terceros toda información, datos o documentos a los que accedan con motivo de su ejecución, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.326.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” adoptaran en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos necesarios que permitan brindarse mutuamente respuestas funcionales, eficientes y rápidas a los requerimientos que recíprocamente se efectúen.

OCTAVA: “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos asumidos en el presente convenio no presumen ni implican el pago de contraprestación o erogación económica alguna entre sí, los cuales continuarán regidas por las partidas que utilizan en la actualidad de acuerdo a su propio ámbito de actuación funcional.

NOVENA: El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones y/u organismos. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES”, que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manifestando cada una su individualidad y autonomía funcional.

DÉCIMA: El presente Convenio de Cooperación e Intercambio de Información entrará en vigencia a partir del día de su ratificación y tendrá una duración de DOS (2) años. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación o incorporación convenida por “LAS PARTES” al presente Convenio de Cooperación e Intercambio de Información, se formalizará mediante anexos operativos, los que serán suscriptos por los representantes de ambas partes que se designen al efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

DÉCIMA CUARTA: Hasta tanto se compatibilicen los sistemas informáticos de ambos organismos conforme lo establecido en la cláusula primera y concordantes, “LAS PARTES” acuerdan que el intercambio de información se llevará a cabo adelante a través de las casillas de correo electrónico oficiales de cada Juzgado o Sala de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Cámaras de Apelaciones y/o mediante un oficio firmado digitalmente. En este sentido, el “RENAPER” brindará una casilla de correo electrónico destinada a la recepción de los requerimientos.

En prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

